

V REUNIÓN DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: 3. SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO

Desarrollada por David Rodríguez y Alberto Hernando
Consultores senior T.Q.M. Kaizen, S.L.
Información obtenida de la página oficial de la Unión Europea: http://europa.eu.int/index_es.htm

Introducción.

En la actualidad en Europa se está produciendo una convergencia en el ámbito educativo con el fin de crear un Espacio Europeo de Educación Superior que permita un reconocimiento más fácil de las titulaciones y se favorezca la movilidad de los estudiantes, así como la integración de los titulados en un mercado de trabajo único.

Esto ha provocado un gran revuelo en España con la comunicación de la reestructuración del sistema educativo debido a la modificación y, en algunos casos, supresión de las carreras universitarias actuales.

La construcción de un espacio común en educación superior implica acometer un proceso interno de cambios y de adaptación. Sin embargo, los retos derivados de la convergencia ofrecen una magnífica oportunidad para mejorar los sistemas de educación superior, para actualizar títulos y planes de estudio, para modernizar los procesos educativos, para facilitar la inserción laboral y la movilidad de los ciudadanos, para mejorar la formación de los futuros profesionales y, finalmente, para incrementar la calidad y la competitividad internacional de la formación superior europea.

Además, desde la Unión Europea se sabe que es necesario apoyar a las regiones más desfavorecidas mediante la concesión de unas ayudas o fondos que las permitan equipararse con el resto de regiones. Dentro de estas líneas de ayudas, Europa sabe que son muy importantes aquellas relacionadas con la formación de sus profesionales actuales y futuros, así como para intentar solucionar el desempleo existente.

FONDOS ESTRUCTURALES

La Unión Europea dispone de ayudas para reforzar la cohesión económica y social con el fin de reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones. Estas ayudas son lo que se conocen como Fondos Estructurales (Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales).

Los objetivos de estos fondos en el período 2000-2006 son el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales y la **adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo**. Además, pretenden disminuir las desigualdades sociales, promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como luchar contra las desigualdades sociales.

Dentro de estos fondos se incluyen:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**) que contribuye fundamentalmente a ayudar a las regiones menos desarrolladas y a las que se hallan en fase de reconversión económica y social o con deficiencias estructurales;
- Fondo Social Europeo (**FSE**), que interviene esencialmente en el contexto de la estrategia europea de **empleo**;
- sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (**FEOGA**), que contribuye al desarrollo y al ajuste estructural de las zonas rurales menos desarrolladas aumentando la eficacia de las estructuras de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas;
- Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (**FOP**), que estructura la política pesquera común, que constituye una política estructural en sí misma.

OBJETIVOS PRIORITARIOS, INICIATIVAS COMUNITARIAS Y ACCIONES INNOVADORAS

Estos fondos se han planteado para cubrir los siguientes objetivos:

- **Objetivo nº 1** tiene como finalidad promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas cuyo PIB medio per cápita es inferior al 75% de la media de la Unión Europea. También incluye las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de ultramar, Azores, Madeira e islas Canarias) así como las zonas de baja densidad de población. Dos terceras partes de las intervenciones de los Fondos Estructurales se corresponden con este objetivo y se calcula que engloba prácticamente al 20% de la población total de la Unión.
- **Objetivo nº 2** contribuye a apoyar la reconversión económica y social de las zonas que se hallan en dificultades estructurales y que no están incluidas en el objetivo nº1. Globalmente, se aplica en zonas que se encuentran en mutación económica, en las zonas rurales en declive, en las zonas deprimidas dependientes de

la pesca y en los barrios urbanos con dificultades. El porcentaje máximo de población de la Unión que puede englobar es del 18%.

- **Objetivo nº 3** reúne todas las medidas de **desarrollo de los recursos humanos, apoyando la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo**. Actúa financieramente fuera de las regiones incluidas en el objetivo nº1 y proporciona un marco de referencia política para todas las medidas que se emprendan en favor de los recursos humanos en un territorio nacional dado, sin perjuicio de las peculiaridades regionales.

La contribución de los Fondos a cada uno de estos objetivos es la siguiente:

- a) objetivo nº1: FEDER, FSE, sección de Orientación del FEOGA e IFOP;
- b) objetivo nº2: FEDER y FSE;
- c) objetivo nº3: FSE.

Además, la Unión Europea ha establecido un régimen transitorio para las regiones que dejaron de estar cubiertas por los objetivos nº1 ó 2 entre 2000 y 2006. Estas ayudas transitorias decrecientes tienen como objetivo evitar la brutal supresión de la ayuda financiera de los Fondos Estructurales y consolidar los resultados obtenidos gracias a las intervenciones estructurales durante el anterior período de programación.

Además, existen 4 iniciativas comunitarias:

- INTERREG III, cuyo objetivo es estimular la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. Financiada con fondos FEDER.
- LEADER+, que se propone fomentar el desarrollo rural. Financiada por el FEOGA.
- EQUAL, que prevé el desarrollo de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo para acceder al mercado laboral. Financiada por el FSE.
- URBAN II, que fomenta la revitalización económica y social de las ciudades y de las zonas suburbanas en crisis. Financiada con fondos FEDER.

También la Comisión ha apoyado algunas ideas a través de acciones innovadoras, como por ejemplo a través de los temas:

- la economía regional basada en el conocimiento y la innovación tecnológica,
- eEurope-regio: la sociedad de la información al servicio del desarrollo regional,
- la identidad regional y el desarrollo rural.

La Comisión y los Estados miembros velan por que exista coherencia entre la acción de los Fondos y otras políticas y programas comunitarios, entre otros en los ámbitos del empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, la política social y la formación.

REGIONES Y ZONAS SUBVENCIONABLES

La Unión Europea ha establecido unos criterios para determinar las regiones y zonas prioritarias a escala comunitaria en el sistema común de clasificación de regiones, denominadas unidades territoriales estadísticas (NUTS), el cual es elaborado por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas en colaboración con los institutos nacionales de estadística de cada uno de los países.

Para ello se han definido las regiones menos desarrolladas como aquellas cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita es inferior al 75% de la media comunitaria. Además, se incluyen también las regiones ultraperiféricas y las zonas con muy baja densidad de población.

También se definió el conjunto de zonas en trance de reconversión económica y social como las que agrupan zonas que registran cambios socioeconómicos en los sectores de la industria y de los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas con dificultades y las zonas en crisis que dependen de la pesca.

CRITERIOS GEOGRÁFICOS DE INCLUSIÓN EN LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS

Objetivo nº1

Son regiones del objetivo nº1 aquellas cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo y calculado a partir de los datos comunitarios de los tres últimos años disponibles, sea inferior al 75% de la media comunitaria.

Se incluirán también en este objetivo las regiones ultraperiféricas, todas por debajo del umbral de 75%, y las zonas de baja densidad de población.

En todas estas regiones, muchos de los indicadores económicos están "en situación de alerta":

- escaso nivel de inversión;
- tasas de desempleo superiores a la media;
- falta de servicios a las personas y a las empresas;
- precaria dotación de infraestructuras de base.

En el período 2000-2006, recibirán ayudas alrededor de cincuenta regiones, que representan el 22% de la población europea. Los Fondos Estructurales permitirán respaldar el despegue de las actividades económicas de dichas regiones, dotándolas del equipamiento básico del que aún carezcan, adaptando y mejorando el nivel de formación de los recursos humanos y favoreciendo las inversiones en las empresas.

Objetivo nº2

Son regiones del objetivo nº2 las zonas con problemas estructurales en las que se apoye la reconversión económica y social y cuya población o superficie sea significativa.

Se incluirán especialmente las zonas que estén experimentando transformaciones socioeconómicas en los sectores de la industria y los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas en situación difícil y las zonas dependientes de la pesca que se encuentren en crisis.

Objetivo nº3

Todas las regiones fuera del objetivo nº 1 son elegibles en virtud del objetivo nº 3. En el caso de las regiones incluidas en el objetivo nº 1, las medidas en favor de la formación y del empleo ya están incluidas en los programas del Fondo Social Europeo (FSE).

DEFINICIÓN, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

1. El presupuesto de los Fondos Estructurales y las normas de base de su utilización los decide el Consejo Europeo, es decir, todos los miembros de la Unión, a partir de una propuesta de la Comisión Europea negociada con el Parlamento Europeo. Los Fondos Estructurales se reparten por país y por objetivo prioritario. Las zonas que pueden beneficiarse de dichos fondos son determinadas por la Comisión de acuerdo con los Estados. La Comisión propone orientaciones temáticas comunes.
2. Tras estas decisiones, cada Estado o región establece y recoge en un plan sus propuestas en favor de las zonas en dificultades o de los grupos sociales vulnerables teniendo en cuenta las orientaciones temáticas de la Comisión. Los agentes económicos y sociales así como otros organismos habilitados para ello participan en la elaboración de este plan.

Estos planes de desarrollo y reconversión incluyen:

- una descripción precisa de la situación actual de la región (disparidades, retrasos, posibilidades de desarrollo);
 - una descripción de la estrategia más apropiada para lograr los objetivos fijados;
 - indicaciones sobre la utilización y la forma de la participación financiera de los Fondos previstos.
3. Una vez establecidos, los planes son presentados a la Comisión Europea.
Estos documentos de programación se presentan en forma de:
 - Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) que se articulan en Programas Operativos (PO), aprobados por la Comisión, en colaboración con el Estado miembro, contienen la estrategia y las prioridades de acción de los Fondos y del Estado miembro, los objetivos específicos y la participación de los Fondos y de los demás recursos financieros.
 - Documentos Únicos de Programación (DOCUP), conformados por un único documento y aprobados por la Comisión, que reúnen los elementos de un marco comunitario de apoyo y de un programa operativo (programa integrado por cada región con los ejes prioritarios del programa, una breve descripción de las medidas proyectadas y un plan de financiación orientativo).

En términos generales, los documentos únicos de programación relativos al objetivo nº1 se articulan en programas operativos, si bien pueden utilizarse los DOCUP en el caso de las programaciones cuyo importe es inferior a 1.000 millones de euros. En el caso del objetivo nº 2, se trata de un DOCUP en todos los casos. En cambio, la naturaleza de los documentos de programación relativos al objetivo nº 3 es competencia de las regiones y los Estados miembros.

4. Cada Estado discute con la Comisión acerca de los contenidos de estos documentos, así como sobre los fondos nacionales y comunitarios que van a utilizarse para ponerlos en práctica.
5. Cuando ambas partes llegan a un acuerdo sobre todo el conjunto de estas cuestiones, la Comisión aprueba los planes y los programas que de ellos se desprenden. La Comisión proporciona a los Estados un anticipo que les permita poner en marcha los programas.
6. Los detalles de dichos programas, llamados «complementos de los programas», son decididos de forma autónoma por las autoridades nacionales o regionales. Estos documentos no se negocian con la Comisión, pero le son enviados para su información. Permiten a dichas autoridades iniciar los proyectos según sus

- propias modalidades (convocatorias de proyectos, convocatorias para la realización de infraestructuras, etcétera). Los programas entran entonces en su fase operativa.
7. Las autoridades responsables seleccionan los proyectos que mejor corresponden a las finalidades del programa e informan a los candidatos de esta elección.
 8. Los organismos seleccionados pueden entonces poner en marcha su proyecto. Este último debe estar terminado imperativamente antes del plazo definido en el programa, ya que el ritmo de las ayudas europeas está fijado desde el principio.
 9. Las autoridades responsables de la gestión siguen de cerca el progreso de los programas, con la ayuda de Comités de seguimiento donde están representados los diferentes socios (agentes económicos, sociales y medioambientales). Asimismo, informan a la Comisión Europea, presentándole las pruebas de que los fondos han sido utilizados en las mejores condiciones (certificación de gastos). La Comisión supervisa los sistemas de control aplicados y va pagando progresivamente el resto de la contribución de los Fondos Estructurales. Analiza la evolución de los indicadores de seguimiento y los estudios de evaluación, y alienta la realización de intercambios temáticos. Del mismo modo, informa a los responsables de programas de las nuevas prioridades comunitarias que tengan una incidencia en el desarrollo regional.

Gestión, seguimiento y evaluación

Los Estados miembros nombran para cada programa una autoridad de gestión encargada de la ejecución del programa y de garantizar la eficacia del programa y la regularidad de la gestión (recopilación de datos estadísticos y financieros, elaboración y envío a la Comisión de informes anuales de ejecución, organización de la evaluación intermedia, etc.).

Además, se crean comités de seguimiento, competencia de los Estados miembros que, bajo la presidencia de un representante de la autoridad de gestión, garantizan la eficacia y la calidad de la ejecución de las intervenciones estructurales.

Se mantienen los tres tipos de evaluación ya existentes (previa, intermedia y a posteriori). La evaluación previa es responsabilidad de las autoridades competentes de los Estados miembros, la autoridad de gestión debe efectuar la evaluación intermedia del programa que le corresponda, en colaboración con la Comisión a los tres años, y, por último, la evaluación a posteriori es responsabilidad de la Comisión Europea, en colaboración con el Estado miembro y la autoridad de gestión. Los informes de evaluación deben estar a disposición del público.

Los proyectos del Fondo de Cohesión y el ISPA

A diferencia de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y el ISPA no cofinancian programas sino proyectos, o fases de proyectos, claramente identificados desde un principio. Estos proyectos son presentados por los Estados a la Comisión. Las autoridades nacionales los gestionan y los supervisa un Comité de seguimiento.

PRESUPUESTO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

La dotación presupuestaria total de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 asciende a 195.000 millones de euros, sin incluir el Fondo de Cohesión. Si incluimos este Fondo, asciende a 213.000 millones de euros en total, lo que supone más del 35% del presupuesto de la Unión.

Para lograr la máxima eficacia de los créditos comprometidos para las regiones menos desarrolladas, se prevé una concentración significativa de los recursos en el objetivo nº1. La distribución de los recursos entre las distintas intervenciones es la siguiente:

- el **69,7%** de la dotación total para el objetivo nº 1, es decir, 135.900 millones de euros;
- el **11,5%** de la dotación total para el objetivo nº 2, es decir, 22.500 millones de euros;
- el **12,3%** de la dotación total para el objetivo nº 3, es decir, 24.050 millones de euros;
- el 0,5% de la dotación total para el IFOP en zonas no incluidas en el objetivo nº 1, es decir, 1.100 millones de euros;
- el 5,35% de la dotación total para las iniciativas comunitarias, es decir, 10.430 millones de euros;
- el 0,65% de la dotación total para acciones innovadoras y medidas de asistencia técnica, es decir, 1.270 millones de euros.

La Comisión establece los repartos indicativos por Estado miembro de los créditos de compromiso disponibles para los objetivos nº1 y 2: población que puede optar a ellos, prosperidad regional, prosperidad nacional y gravedad relativa de los problemas estructurales, especialmente el nivel de desempleo.

Para el objetivo nº3, el reparto por Estado miembro se basará principalmente en la población que pueda optar a los créditos, en la situación del empleo y en la gravedad de los problemas como la exclusión social, los niveles de enseñanza y de formación y la participación de la mujer en el mercado laboral.

El importe total recibido de los Fondos Estructurales por cada Estado miembro, en combinación con la asistencia prevista en virtud del Fondo de Cohesión, no debe superar el 4% del PIB nacional.

Los fondos destinados para el objetivo 3 en el período 2000 a 2006 son:

| Estado miembro | Objetivo nº 3 (millones de euros) |
|----------------|-----------------------------------|
| Alemania | 4.581 |
| Austria | 528 |
| Bélgica | 737 |
| Dinamarca | 365 |
| España | 2.140 |
| Finlandia | 403 |
| Francia | 4.540 |
| Italia | 3.744 |
| Luxemburgo | 38 |
| Países Bajos | 1.686 |
| Reino Unido | 4.568 |
| Suecia | 720 |
| Unión Europea | 24.050 (12,3% del total) |

Dado que la totalidad de su territorio está incluido en el objetivo nº1, Grecia, Irlanda y Portugal no participan en el objetivo nº3.

Cooperación y adicionalidad

La nueva normativa mantiene el enfoque basado en la cooperación haciéndolo extensivo a las autoridades regionales y locales, los interlocutores económicos y sociales y demás organismos competentes, y permitiendo la participación de los interlocutores en todas las fases desde la aprobación del plan de desarrollo.

Además, las ayudas europeas deben sumarse a las ayudas nacionales y no sustituirlas. Para cada objetivo, los Estados deben mantener los gastos públicos por lo menos al mismo nivel que durante el período anterior.

Entre 2000 y 2006 se simplifica el nivel geográfico de control de la adicionalidad. Para el objetivo nº1, se trata del conjunto de las regiones subvencionables y, para los objetivos nº2 y 3 juntos, la totalidad del país. Además, los Estados facilitarán a la Comisión la información necesaria en tres momentos: cuando se aprueben los programas, a medio plazo y al final del ejercicio.

Pagos y controles financieros

Los Estados miembros y la Comisión celebran un contrato financiero a través del cual la Comisión se compromete a abonar créditos de compromiso anuales sobre la base de los documentos de programación aprobados. Cada Estado miembro nombra a continuación para cada programa una autoridad de pago que actúa como intermediaria entre los beneficiarios finales y la Comisión. La autoridad de pago vigila la evolución y la conformidad con las normas comunitarias de los gastos de los beneficiarios finales en colaboración con la autoridad de gestión. Los movimientos materiales de fondos (o créditos de pago) de la Unión a los Estados miembros se producen concretamente cuando la Comisión reembolsa los gastos efectivos de los beneficiarios finales, debidamente autenticados y certificados por las autoridades de pago.

La mayor descentralización de la gestión de los programas permite mejorar los mecanismos de control que son competencia de los Estados miembros. La Comisión debe cerciorarse de la eficacia de los sistemas implantados, basados en las autoridades de gestión y de pago. El 5% de los gastos de cada uno de los programas debe ser objeto de comprobaciones detalladas, por ejemplo a través de controles in situ y auditorías financieras. En caso de detectarse irregularidades, es responsabilidad de los Estados miembros proceder a las correcciones financieras necesarias mediante la anulación de todo o parte de la financiación de las operaciones en cuestión. Los fondos aportados por los Estados miembros pueden ser utilizados de nuevo, mientras que los procedentes de la Comisión son retirados y no pueden volver a utilizarse.

FORMA Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Los Fondos Estructurales intervienen principalmente en forma de ayuda no reembolsable o ayuda directa y, en menor medida, en forma de ayuda reembolsable, bonificaciones de interés, garantías, participación en el capital o participación en el capital riesgo.

La participación de los Fondos está sometida a los siguientes límites máximos:

- regiones cubiertas por el objetivo nº1: un máximo del 75% del coste total subvencionable y, en términos generales, un mínimo del 50% de los gastos públicos subvencionables. El porcentaje de participación comunitaria puede ascender hasta el 80% en el caso de las regiones situadas en un Estado miembro cubierto por el Fondo de Cohesión (Grecia, España, Irlanda y Portugal), e incluso el 85% en el caso de todas las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo en Grecia,
- regiones cubiertas por los objetivos nº2 y 3: un máximo del 50% del coste total subvencionable y, en términos generales, al menos el 25% de los gastos públicos subvencionables.

En función de los objetivos y de la situación económica y geográfica de las regiones, los límites máximos de los Fondos pueden variar en el caso de las inversiones en empresas o en infraestructuras que generen importantes ingresos netos.

Además, la participación de los Fondos está sometida a los límites siguientes:

a) en el caso de inversiones en infraestructuras generadoras de ingresos netos importantes, la contribución no podrá sobrepasar:

- i) el 40% del coste total subvencionable en las regiones del objetivo nº1, al cual podrá añadirse un incremento máximo del 10% en los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión,
- ii) el 25% del coste total subvencionable en las regiones del objetivo nº2,
- iii) estos porcentajes podrán incrementarse mediante la utilización de otras formas de financiación distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable;

b) en el caso de inversiones en las empresas la intervención no podrá sobrepasar:

- i) el 35% del coste total subvencionable en las regiones del objetivo nº1,
- ii) el 15% del coste total subvencionable en las regiones del objetivo nº2,
- iii) en el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, estos porcentajes podrán incrementarse mediante la utilización de otras formas de financiación distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable.

La participación de los Fondos se calcula bien en relación con los costes totales subvencionables, bien en relación con el total de los gastos públicos o asimilables subvencionables (nacionales, regionales o locales y comunitarios) relativos a cada intervención.

TABLA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES
Reparto anual de los créditos de compromiso para 2000-2006
(en millones de euros a precios de 1999)

| ANO | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| CUANTÍA (€) | 29.430 | 28.840 | 28.250 | 27.670 | 27.080 | 27.080 | 26.660 |

FONDO SOCIAL EUROPEO

El Fondo Social Europeo (Reglamento (CE) No 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo) puede financiar los objetivos nº1, 2 y 3, en el marco de la iniciativa comunitaria para combatir la discriminación y cualesquiera desigualdades en relación con el mercado laboral y en el marco de las medidas innovadoras y la asistencia técnica.

Se pretende conseguir la coherencia y complementariedad de las actuaciones con el fin de mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo e impulsar el desarrollo de los recursos humanos.

Además, los Estados miembros y la Comisión deben asegurarse de que la programación y aplicación de las acciones financiadas por el Fondo en todos los objetivos contribuyen a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el fomento, la integración y el mantenimiento en el mercado de trabajo de los grupos e individuos desfavorecidos.

También se procura tener en cuenta la dimensión social y el capítulo del empleo en el seno de la sociedad de la información.

Las operaciones relacionadas con la adaptación industrial satisfagan las necesidades generales de los trabajadores, derivadas de los cambios económicos y de la evolución detectada o prevista en los sistemas de producción, y de que no están concebidas para beneficiar a una única empresa o a un sector en particular; prestándose especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a la mejora del acceso a la formación y de la organización del trabajo.

Consolidar el empleo y las cualificaciones laborales mediante el apoyo a las operaciones de anticipación, asesoramiento, cooperación y formación en toda la Comunidad, y que las actividades financiadas deben por tanto ser horizontales y cubrir la economía como un todo, sin referirse a priori a industrias o sectores específicos.

Misión

La misión del Fondo Social Europeo, así como las misiones confiadas a los Fondos Estructurales, es apoyar las medidas de **prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos** y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. En especial, el Fondo contribuirá a las acciones emprendidas en virtud de la Estrategia Europea de Empleo y de las Directrices anuales sobre el empleo.

Ámbito de aplicación

Este Fondo apoya y complementa las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en los ámbitos de las políticas siguientes, en especial, en el marco de sus planes de acción nacionales plurianuales para el empleo:

- a) desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, evitar el desempleo de larga duración, facilitar la reintegración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración profesional de los jóvenes y de las personas que se reincorporan al mercado de trabajo tras un período de ausencia;
- b) promoción de la igualdad de oportunidades para todos en el acceso al mercado de trabajo, con especial atención a quienes corren peligro de quedar excluidos;
- c) fomento y mejora:
 - de la formación profesional,
 - de la formación general, y
 - del asesoramiento,en el marco de una política de formación durante toda la vida, para:
 - facilitar y mejorar el acceso y la integración en el mercado de trabajo,
 - mejorar y mantener la capacidad de trabajar, y
 - fomentar la movilidad profesional;
- d) promoción de una mano de obra cualificada, con formación y adaptable, de la innovación y la adaptabilidad de la organización del trabajo, del desarrollo de la iniciativa empresarial, de la facilitación de la creación de empleo y de la cualificación y refuerzo del potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología;
- e) medidas especiales para mejorar el acceso y la participación de la mujer en el mercado de trabajo incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo y a la creación de empresas, y para reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo en función del sexo.

En los ámbitos políticos, el Fondo tiene en cuenta los elementos siguientes:

- a) la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales;
- b) la dimensión social y el capítulo del empleo en el seno de la sociedad de la información, en especial mediante el desarrollo de políticas y programas concebidos para aprovechar el potencial de empleo de la sociedad de la información y mediante la igualdad de acceso a sus posibilidades y beneficios;
- c) la igualdad de mujeres y hombres en el sentido de integración de las políticas de igualdad de oportunidades.

Actividades subvencionables

Las ayudas financieras del Fondo se destinan especialmente a la asistencia en favor de las personas para las siguientes actividades de desarrollo de los recursos humanos, que podrán formar parte de itinerarios integrados de inserción profesional:

- a) Educación y formación profesional (incluida la formación profesional equivalente a la escolaridad obligatoria), aprendizaje, formación previa, incluidas la adquisición y la mejora de las competencias básicas, la rehabilitación profesional, medidas de fomento de la aptitud para el empleo en el mercado de trabajo, la orientación, el asesoramiento y el perfeccionamiento profesional;
- b) ayudas al empleo y ayudas para el autoempleo;
- c) en el ámbito de la investigación, del desarrollo científico y tecnológico, la formación universitaria de tercer ciclo y la formación de directivos y técnicos en los centros de investigación y en las empresas;
- d) desarrollo de nuevas fuentes de empleo, incluido el sector de la economía social.

Para aumentar la eficacia de estas actividades, puede concederse ayuda también a las siguientes:

- a) estructuras y sistemas:
- i) desarrollo y mejora de la formación profesional, la educación y de la cualificación, incluida la formación del profesorado, de los instructores y del personal, y mejora del acceso de los trabajadores a la formación y las cualificaciones,
 - ii) modernización y mejora de la eficacia de los servicios de empleo,
 - iii) desarrollo de vínculos entre el mundo del trabajo y los centros de enseñanza, formación e investigación,
 - iv) desarrollo de sistemas para la anticipación de los cambios en el empleo y de las cualificaciones, particularmente en relación con las nuevas modalidades y formas de organización del trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de conciliar familia y profesión y de permitir que los trabajadores de edad avanzada realicen una actividad estimulante hasta la jubilación, excluyéndose la financiación de las jubilaciones anticipadas;
- b) medidas de acompañamiento:
- i) asistencia a la prestación de servicios a beneficiarios, incluida la puesta a disposición de servicios e instalaciones de asistencia para personas dependientes,
 - ii) fomento de medidas de acompañamiento sociopedagógicas para facilitar un itinerario integrado de inserción profesional,
 - iii) sensibilización, información y publicidad.

Concentración de las intervenciones

Partiendo de las prioridades nacionales establecidas en particular en los planes nacionales de acción para el empleo y de evaluaciones previas, se establece una estrategia que tiene en cuenta todos los ámbitos políticos pertinentes y presta especial atención a los ámbitos contemplados en las letras d) y e) del ámbito de aplicación.

Respecto a los créditos disponibles para cada intervención del Fondo, se eligen, según la fórmula del partenariado, los ámbitos políticos a los que se debe dar preferencia, se tendrán en cuenta, en función de las prioridades nacionales, las acciones establecidas en el ámbito de aplicación.

La programación de las intervenciones del Fondo dispone que un importe adecuado de los créditos del Fondo disponibles para la intervención en los objetivos nº1 y 3 se destine para la distribución de pequeñas subvenciones con condiciones de acceso especiales para organizaciones no gubernamentales y partenariados locales.

Iniciativa comunitaria

El Fondo debe contribuir a la puesta en marcha de la iniciativa comunitaria para combatir la discriminación y cualesquiera desigualdades en relación con el mercado de trabajo (EQUAL).

Las decisiones relativas a la contribución del Fondo a la iniciativa comunitaria pueden ampliar el ámbito de las actividades subvencionables, con el fin de cubrir las medidas que pueden ser financiadas y de permitir así la aplicación de todas las medidas previstas en la iniciativa.

Acciones innovadoras y asistencia técnica

La Comisión puede financiar acciones de preparación, de seguimiento y de evaluación en los Estados miembros o a escala comunitaria necesarias para realizar las acciones relacionadas con el Reglamento de Fondo Social, y pueden incluir:

- a) acciones de carácter innovador y proyectos piloto relativos a los mercados de trabajo, al empleo y a la formación profesional;
- b) estudios, asistencia técnica e intercambio de experiencias con efecto multiplicador;
- c) asistencia técnica vinculada a la preparación, la puesta en práctica, el acompañamiento y la evaluación, así como el control de las acciones financiadas por el Fondo;
- d) acciones dirigidas, en el marco del diálogo social, al personal de las empresas en dos o más Estados miembros, destinadas a la transferencia de conocimientos específicos relativos a áreas de intervención del Fondo;
- e) la información a los socios participantes, a los beneficiarios finales de la participación del Fondo y al público en general.

Solicitudes de asistencia

Las solicitudes para obtener la participación del Fondo deben ir acompañadas de un formulario informatizado, elaborado en el marco del partenariado tras consultar a los Estados miembros, en el que figuran las acciones relativas a cada forma de ayuda, de modo que pueda ser objeto de seguimiento desde el compromiso presupuestario hasta el pago final.

ALGUNAS EXPERIENCIAS DESARROLLADAS POR TOM KAIZEN.

T.Q.M. Kaizen es una empresa consultora española. Nuestra misión es conseguir que nuestros clientes mejoren sus resultados. En la actualidad, disponemos de oficinas en Madrid y Valladolid.

Como ejemplos de financiamiento en Castilla y León podríamos citar:

- Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León (ADE): entidad que se encarga de gestionar las ayudas europeas.

- Servicio de Empleo Público de Castilla y León (ECyL): entidad que se encarga del empleo.
- Exportaciones de Castilla y León (EXCAL): entidad que se encarga de ayudar a las empresas castellano leonesas a exportar.

Otros proyectos desarrollados con el sector de la educación son:

- Diseño e implantación del Plan Estratégico de Academias de Enseñanza de Valladolid
- Diseño e implantación del Plan Estratégico de Academias de Enseñanza de Salamanca
- Diseño, creación e implantación de la Marca de Calidad de Academias de Enseñanza
- Creación e implantación del Modelo de Promoción del Español como Recurso Económico
- Academia LOGOS
- Impartición de cursos para la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León
- Impartición de cursos para la Universidad: Carlos III (Madrid) y Valladolid
- Impartición de cursos para la Fundación Ortega y Gasset
- Participación en el Master de Sistemas de Gestión Integrados del Instituto Europeo para la Formación.
- Participación en el Plan de Formación Continua de la Dirección General de la Función Pública durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005.
- Participación en numerosos proyectos subvencionados por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Participación en las jornadas de Formación del Modelo EFQM de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.